



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0516-2026-R-UNA



Puno, 25 de marzo del 2026

VISTO:

El MEMORANDUM N° 228-2026-SG-UNA-PUNO fechado el 23 de marzo del 2026, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, el cual, contiene acuerdo de Consejo Universitario sobre autorización excepcional para la matrícula en el semestre académico 2026-I, para estudiantes que les faltara uno o dos cursos para culminar su programa de estudios, para todos los planes de estudios de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3865-2025-R-UNA, se aprobó la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2026 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (2026-I y 2026-II), precisando que las labores académicas del Primer Semestre Académico 2026, inicia el 30 de marzo del 2026;

Que, el art. 5 numeral 5.14, del Estatuto de la UNA-PUNO aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, concordado con el art. 5 numeral 5.14 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece como uno de los principios de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, "El interés superior del estudiante";

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de marzo del 2026, ha aprobado autorizar de manera excepcional y por única vez la matrícula en el Semestre Académico 2026-I, para estudiantes que les faltara uno o dos cursos para culminar su programa de estudios, para todos los planes de estudios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; previo informe de la Coordinación Académica de la Facultad respectiva. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando al documento sustentatorio que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, de manera excepcional y por única vez, la matrícula en el Semestre Académico 2026-I, para estudiantes que les faltara uno o dos cursos para culminar su programa de estudios, para todos los planes de estudios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; previo informe de la Coordinación Académica de la Facultad respectiva; acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
 - OCI, OAJ, OPP.
 - FACULTADES; ESCUELAS PROFESIONALES; Portal de Transparencia-UNA-P
 - Ofs.: Tecnologías de la Información; Sub Unid. Registro y Archivo Académico
 - Archivo/2026.
- jalr.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR